



Reforma
Procesal de Familia

MATERIAL DE TRABAJO REFORMA PROCESAL FAMILIAR



346.015
A367m

Alemán Sánchez, Ruth

Material de trabajo reforma procesal familiar/Ruth Alemán Sánchez, Johel Beausejour Chaves, María Ester Brenes Villalobos, Esteban Guzmán González, Yamila Jiménez Oviedo, Karina Marín Garita, Mayra Trigueros Brenes – 1ª ed. – Heredia, C.R.: Escuela Judicial, 2024.

47 p. 7 Mb (Documento digital en PDF)

ISBN: 978-9968-696-57-9

1. Derecho procesal de familia 2. Código Procesal de Familia 3. Reforma procesal I. Beausejour Chaves, Johel II. Brenes Villalobos, María Ester IV. Guzmán González, Esteban V. Jiménez Oviedo, Yamila VI. Marín Garita, Karina VII. Trigueros Brenes; Mayra VIII. Título.

MATERIAL DE TRABAJO REFORMA PROCESAL FAMILIAR

Autores:

María Ester Brenes Villalobos

Esteban Guzmán González

Mayra Trigueros Brenes

Johel Beausejour Chaves

Yamila Jiménez Oviedo

Karina Marín Garita

Ruth Alemán Sánchez

Compilador Mayra Trigueros Brenes

Validador Eddy Rodríguez Chaves



PRESENTACIÓN

La jurisdicción de Familia (compuesta por familia, alimentos, niñez y violencia doméstica) es una rama sensible del derecho, por las implicaciones que tiene en las familias costarricenses y en la sociedad en general. Con un amplio panorama de acción, pocos campos son tan intrincados y vitales como el derecho de las familias. En este ámbito, convergen no solo las normativas legales, sino también las complejas dinámicas humanas, emocionales y sociales que moldean la estructura fundamental de la sociedad.

Ello implica, que las normas jurídicas que regulan esta materia requieran de una instrumentalización que se adapte de la mejor forma a las necesidades y respuestas jurídicas, desde una visión humanizada tal como lo merecen las personas usuarias, especialmente aquellas más vulnerables. De ahí la necesidad, aprobación y su entrada en vigor de un Código Procesal, especial y exclusivo, que incluya dogmáticamente los principios del ordenamiento jurídico aplicable con una visión de derechos fundamentales, pero lo más importante es que estos principios se traduzcan en una práctica forense accesible y de calidad.

Es de suma importancia considerar que esta normativa trae consigo un nuevo sistema procesal, el cual estará basado en la oralidad y cuyos pilares son la inmediatez, concentración y la privacidad, los cuales serán el punto de partida en la tramitación de los asuntos en esta jurisdicción. La compilación que tiene en sus manos pretende ser una guía básica de los elementos esenciales y primarios; aborda la esencia del Resolutivo Familiar y del proceso Resolutivo Especial de alimentos.

Esperamos que esta compilación sirva como una herramienta para las personas juzgadoras, así como para su personal técnico. El Código pretende ser un faro de conocimiento y comprensión en un océano de desafíos legales y personales.

Compiladora: Mayra Helena Trigueros Brenes.



Reforma
Procesal de Familia

RESOLUTIVO FAMILIAR



PRETENSIONES

- Art. 222
- Divorcio. Unión de hecho. Régimen patrimonial. Filiación. Oposición adopción. Oposición adoptabilidad. Conflictos R.P. Modificaciones de sentencias. Terminación y Suspensión R.P. Oposición de salvaguarda. Daños y perjuicios. Cualquier otra.

ACCIÓN

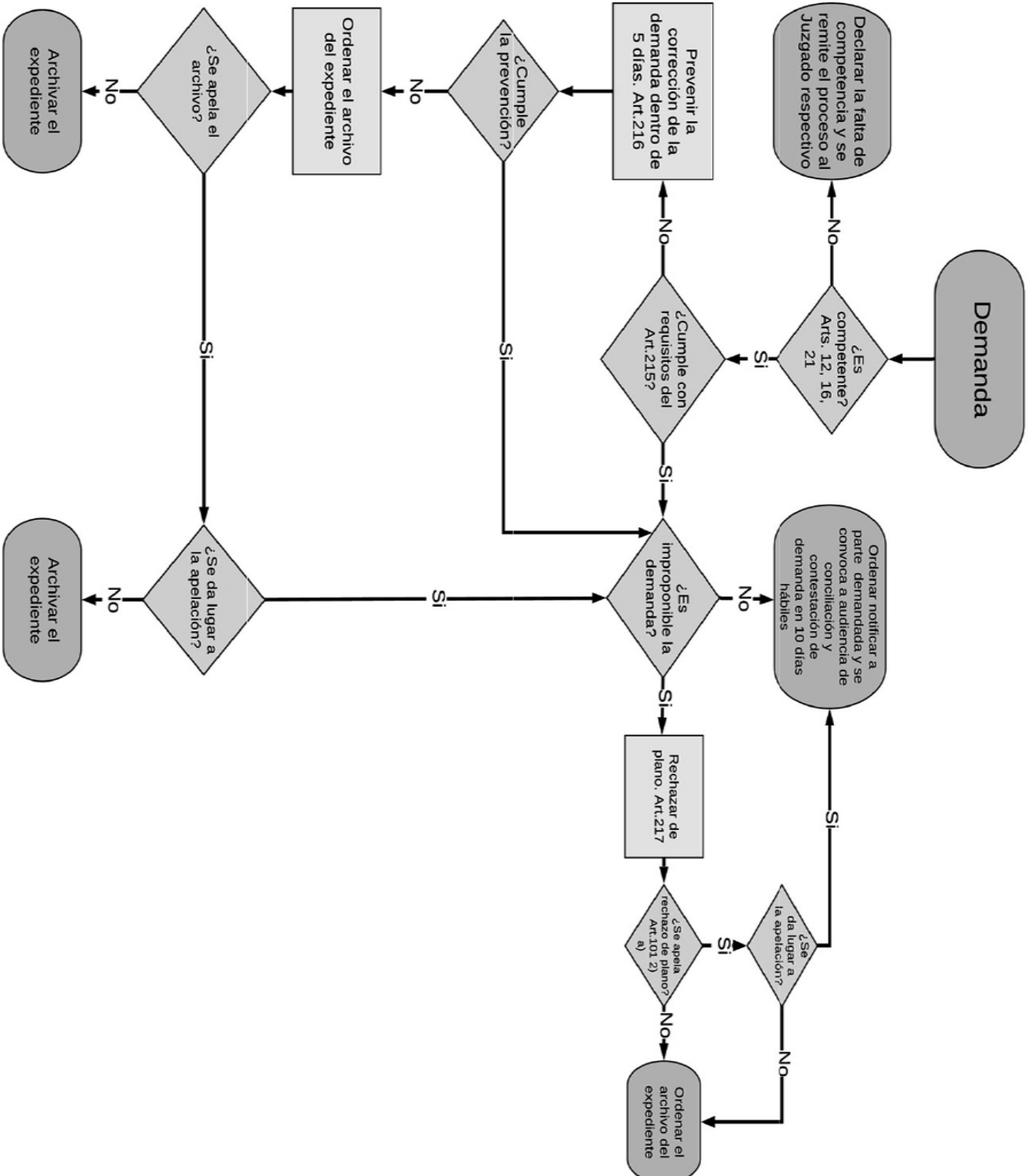
- Requisitos art. 215
- Corrección art. 216
- Rechazo de plano o Improponible art. 217

TRAMITE

- Audiencia Inicial
- Audiencia de Prueba

RESOLUTIVO FAMILIAR

PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR FASE I. ADMISIÓN DE DEMANDA





PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR. FASE III.

RECEPCIÓN DE PRUEBA Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO. Art. 233

1

- Explicación clara a las partes de las funciones, sus derechos y deberes, las oportunidades de participación, las consecuencias de su desatención y la obligación de mantener un comportamiento adecuado, con una actitud no adversarial y la necesaria anuencia de las partes e intervinientes a no tomar la audiencia como propicia para el agravamiento de conflictos.

2

- Instar a las partes a considerar una forma alterna de la solución del conflicto.

3

- Resolución de cualquier cuestión procesal interlocutoria que haya sido formulada antes de esta audiencia o durante esta. Si se trata de medidas cautelares que deben ser revisadas, se procederá con el trámite de la gestión, sin perjuicio de que lo haga en cualquier momento en la audiencia.



**PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR. FASE III.
RECEPCIÓN DE PRUEBA Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO. Art. 233**

4

- Práctica de la prueba.

5

- Las partes expresarán sus conclusiones, para lo cual el tribunal regulará el tiempo de las intervenciones.

6

- El dictado de la parte dispositiva de la sentencia. En casos de especial complejidad, mediante resolución debidamente fundamentada al concluir la audiencia, se podrá obviar este dictado y, en ambos casos, la sentencia integral debe ser dictada y notificada en los medios señalados dentro del quinto día posterior a la parte dispositiva.



AUDIENCIA INICIAL EN PROCESOS RESOLUTIVOS FAMILIARES.

CONTESTACIONES PARTE I. ¹ (Art. 223 a 229 – CPF)

Sobre la audiencia ²:

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Reglas de orden. Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Ventajas de solucionar el conflicto de manera auto compositiva.

Incentivar un espacio neutral en el que se expongan las propuestas.

Lenguaje no adversarial. Ambiente de respeto.

Intervención de una persona especialista en conciliación u otro mecanismo alterno (sea externos o internos al P.J.).

Particularidades del acuerdo conciliatorio (artículos 9 y 197 – CPF):

1) En caso de acuerdo total o parcial, su contenido debe ser: admisible, conciliable y legal (posible).

2) Analizar el desbalance de poder. Salvo que se determine que lo acordado beneficia a la persona en situación de vulnerabilidad (artículo 9 – CPF). También tenga en cuenta la Reglas prácticas para la aplicación del CPF art. 12. Circular 255-2023.

3) Homologación inmediata art. 225 - CPF.

4) Ejecución de acuerdos (oficioso, sin firmeza o por solicitud de partes, artículo 32 - CPF).

-
- 1 De conformidad con el artículo 224 en concordancia con el 50 ambos del CPF, deberán comparecer las partes con su representante legal salvo aquellos procesos que producen cosa juzgada formal.
 - 2 Tener presente las técnicas, etapas y estrategias en la solución alterna de conflictos. Reunión separada con las partes para conocer sus contiendas, intereses y necesidades. Tener a su alcance los recursos (notas, pizarra y otros), ampliar en Antología Soluciones Alternas. 2010. Escuela Judicial. Kattia Escalante Barboza.



Fracasada la etapa de conciliación o de prevalecer pretensiones:

Allanamiento a las pretensiones en virtud del objeto (artículo 231 - CPF):

Dictado de la parte dispositiva de la sentencia con relación a lo aceptado.

Dictado y notificación de la sentencia integral (dentro de los 3 días siguientes a la audiencia).

Contestación diferida (artículo 230 - CPF):

Solicitud de *Contestación Diferida* contra quien se formule pretensión, previo a iniciar la audiencia.

Señalamiento a nueva audiencia dentro de los 5 días siguientes a la primera diligencia.

Subsanar en el acto. Contestación incompleta (artículo 221 - CPF).

Oposición (artículo 221, 227 y 229 - CPF):

Contestación verbal de la demanda, ofrecimiento de pruebas e interposición de excepciones.

Formulación de pretensiones propias contra la parte actora. Indicación de hechos que las motivan y ofrecimiento de pruebas -documental en el acto- (persona juzgadora deberá regular el tiempo).

Puesta en conocimiento a la parte actora sobre la contestación de demanda.

Traslado verbal sobre las pretensiones propias, interposición de excepciones y prueba de descargo (persona juzgadora deberá regular el tiempo).

Formulación de pretensiones propias contra terceros. Indicación de hechos que las motivan y ofrecimiento de pruebas -documental en el acto- (persona juzgadora deberá regular el tiempo).



Convocatoria y notificación de ley. Señalamiento a nueva audiencia dentro de los 5 días siguientes a la primera diligencia.

Contestación verbal de las pretensiones, interposición de excepciones y ofrecimiento de prueba (parte actora y terceros).

Oportunidad de contestación diferida.

Inasistencia de terceros a la audiencia: Tenerlos por apersonados al proceso.

Inasistencia de la parte actora a la nueva audiencia: Tener por contestadas las pretensiones de la parte demandada.

Continuación de actuaciones procesales en la guía de "Audiencia Inicial Completa".



AUDIENCIA INICIAL EN PROCESOS RESOLUTIVOS FAMILIARES. PARTE II. ¹ (art. 223 a 229 – CPF)

Sobre la audiencia:

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Reglas de orden. Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Fracasada la etapa de conciliación o de prevalecer pretensiones, una vez concluida la contestación del sujeto pasivo del proceso, sea allanamiento, contestación diferida, oposición, pretensiones propias contra la persona promovente o terceras.

Continuación de la diligencia:

Establecer los hechos (admitidos, notorios y contradictorios).

Fijar las pretensiones (objeto del proceso).

Ordenar o revisar medidas cautelares.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101. 2. d, e - CPF.

Apelación diferida (artículo 103 - CPF).

Apelación por inadmisión. Se presenta en el acto. Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado. (artículo 104 - CPF).

¹ Las pretensiones establecidas en el artículo 222 – CPF será tramitadas como resolutivos familiares.



Atender gestiones interlocutorias.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101 - CPF.

Apelación diferida (artículo 103 - CPF).

Apelación por inadmisión. Se presenta en el acto. Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado. (artículo 104 - CPF).

Resolver excepciones procesales (Art. 232 - CPF). Procederá su rechazo de plano, cuando sean:

- 1) Infundadas.
- 2) Improcedentes.
- 3) Abuso procesal.

Excepción de litisconsorcio pasivo necesario con lugar. Suspender audiencia.

Otorgar a la parte actora 5 días para su integración.

Cabe contra la decisión Recurso de Revocatoria. ²

Admisión de pruebas (conexa, útil, pertinente y necesaria; artículo 156 - CPF):

- 1) Declaración de partes.
- 2) Declaración de terceros.
- 3) Documentos e informes.

² Debe valorarse el permitir y/o conocer de este recurso, en aplicación de los principios propios del derecho procesal familiar, salvo criterio en contrario (Artículo 99 "Los autos son revocables de oficio o a petición de parte.").



-
- 4) Dictámenes periciales.
 - 5) Dictámenes científicos y tecnológicos.
 - 6) Reconocimiento de lugares, personas, cosas y situaciones familiares.
 - 7) Cualquier otro con garantía del debido proceso.
 - 8) Participación e Intervención PME/PDIS.³
-

Rechazo de pruebas.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101. 2.h - CPF.

Prueba oficiosa.⁴ Artículos 147 y 155 - CPF.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101. 2.i - CPF.

Sobre la recepción de las pruebas (artículo 233 - CPF):

Resultando procedente y de existir acuerdo de partes, evacuar la prueba ofrecida inmediatamente.

(Revisar guía práctica de "Audiencia de pruebas en procesos resolutive familiares").

Convocatoria a la audiencia de pruebas dentro del mes siguiente a su señalamiento.

Posibilidad de señalar en un plazo mayor cuando exista causa justa y motivada.

³ Principio de participación e intervención especial y progresiva (art. 6 CPF); Capacidad procesal (art. 41 ídem) y Goce pleno de igualdad jurídica (art. 5 Ley 9379).

⁴ Recomendamos que la prueba de oficio se ordene de manera previa o durante esta diligencia, con la finalidad de evitar incurrir en mora y así garantizar el cumplimiento del modelo actual, rompiendo paradigmas procesales que le antecedieron.



AUDIENCIA DE PRUEBAS EN PROCESOS RESOLUTIVOS FAMILIARES. ¹ (Art. 233 – CPF)

Sobre la audiencia: ²

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Reglas de orden, funciones, deberes y derechos de las partes, lenguaje no adversarial, ambiente respetuoso.

Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Ventajas de solucionar el conflicto de manera auto compositiva.

Incentivar un espacio neutral en el que se expongan las propuestas.

Intervención de una persona especialista en conciliación u otro mecanismo alternativo (sea externos o internos al P.J).

Particularidades del acuerdo conciliatorio (artículos 9 y 197 – CPF):

- 1) En caso de acuerdo total o parcial, su contenido debe ser: admisible, conciliable y legal (posible).
 - 2) Analizar el desbalance de poder. Salvo que se determine que lo acordado beneficia a la persona en situación de vulnerabilidad (artículo 9 – CPF). También tenga en cuenta la Reglas prácticas para la aplicación del CPF art. 12. Circular 255-2023.
 - 3) Homologación inmediata.
 - 4) Ejecución de acuerdos (oficioso, sin firmeza o por solicitud de partes, artículo 32 - CPF).
-

¹ Esta diligencia debe realizarse dentro del mes siguiente de finalizada la Audiencia Inicial. Se podrá realizar en un plazo mayor, cuando se trate de razones probatorias o de otra índole que lo impida, siempre debidamente justificado y a criterio de la persona juzgadora, por cuando éste no se encuentra delimitado en la norma.

² Recordar las técnicas, etapas y estrategias de solución alterna de conflictos. Reunión separada con las partes para conocer sus contiendas, intereses y necesidades. Recomendaciones: Tener a su alcance los recursos (notas, pizarra y otros). Ampliar en Antología Soluciones Alternas. 2010. Escuela Judicial. Kattia Escalante Barboza.



Fracasada la etapa de conciliación o de prevalecer pretensiones, continua la diligencia:

Ordenar o revisar medidas cautelares.	
Recurso de revocatoria y apelación <u>conjunta</u> (caso contrario, <u>rechazo de plano</u>). Artículos 99, 100 y 101. 2. d, e - CPF.	
Apelación diferida (artículo 103 - CPF).	
Apelación por inadmisión. <u>Se presenta en el acto</u> . Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado. (artículo 104 - CPF).	
Atender gestiones interlocutorias.	
Recurso de revocatoria y apelación <u>conjunta</u> (caso contrario, <u>rechazo de plano</u>). Artículos 99, 100 y 101 - CPF.	
Apelación diferida (artículo 103 - CPF).	
Apelación por inadmisión. <u>Se presenta en el acto</u> . Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado. Artículo 104 - CPF.	
Práctica de la prueba admitida.	
Participación e Intervención PME/PDIS (Ver detalles de la guía "Entrevista de PME" y "Entrevista de Salvaguardia"). ³	
Declaración de parte y de terceros (juramentación, apercebimientos y generales los hace la persona juzgadora). ⁴	

³ Hijos o hijas de las partes o de una de ellas, menores de 15 años, declaran sin presencias de las partes. En caso de ser mayores de 12 años, serán juramentados (arts. 167 y 149 - CPF). Con relación a las PME y PDIS, tener presente la aplicación de los principios de participación e intervención especial y progresiva, capacidad procesal y goce pleno de igualdad jurídica (arts. 4 y 41 - CPF, y 5 - Ley N°9379).

⁴ El interrogatorio, así como el contra interrogatorio, será verbal y directo por las partes o profesionales en abogacía. Se exceptúan las PME, PDIS o vulnerables. Se puede preguntar en varias ocasiones, según el orden que establezca la persona juzgadora (art. 171 - CPF). Las declaraciones versarán sobre hechos propuestos y cualquier situación familiar personal o patrimonial de interés para la decisión del proceso (art 168 - CPF).

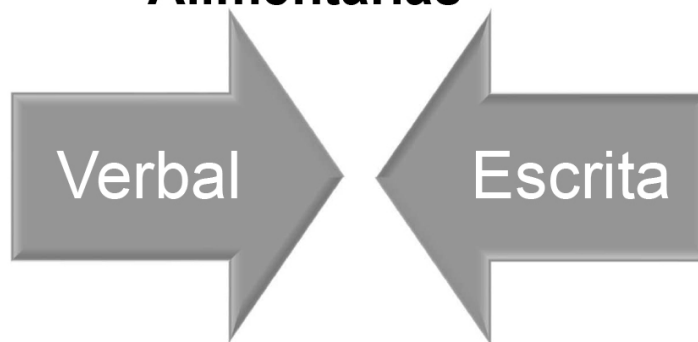


	Posibilidad de careo (Ver detalle en la guía "Careo") (artículo 173 - CPF).	
	Reconocimiento de situaciones familiares, de lugares y cosas (ver detalles en la guía. Artículo 190 - CPF).	
	Peritajes, Dictámenes e Informes (Ver detalles de la guía "Periciales en audiencia").	
	Posibilidad de suspender la audiencia, debe continuar en el plazo máximo de 15 días. ⁵	
	Conclusiones de las partes (persona juzgadora deberá regular el tiempo).	
	Dictado de la parte dispositiva de la sentencia. (Excepcionalmente, si el caso es complejo, la persona juzgadora podrá NO dictarlo. Deber de fundamentar).	
	Dictada y notificación de la sentencia integral (máximo dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de pruebas).	

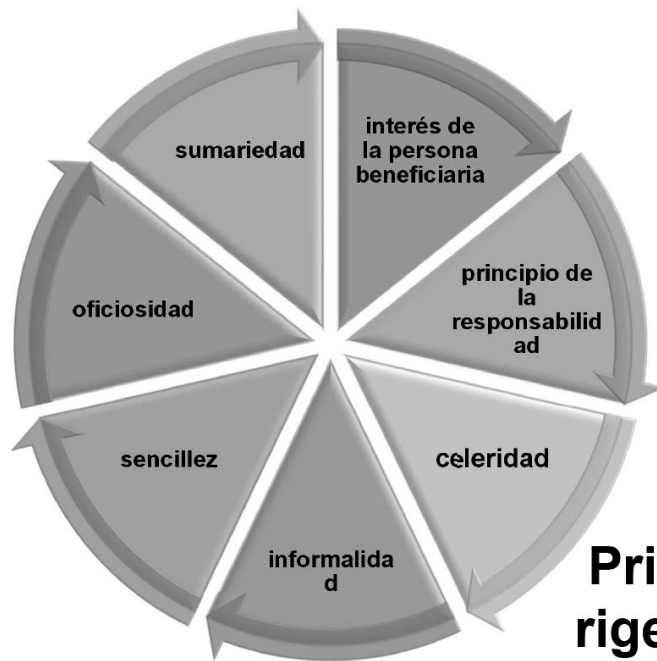
⁵ Motivos taxativos: imposibilidad en la práctica probatoria, aspectos procesales complejos, inminente arreglo y enfermedad (art. 125 – CPF). Además, para corregir procedimientos en caso de acumulación de pretensiones por competencia ampliada y conocimiento concentrado (art. 15 – CPF).



Procesos en materia de Pensiones Alimentarias



IMPORTANTE: Ya no procede de forma incidental en el proceso resolutivo familiar de divorcio o separación judicial.



Principios que rigen la materia alimentaria



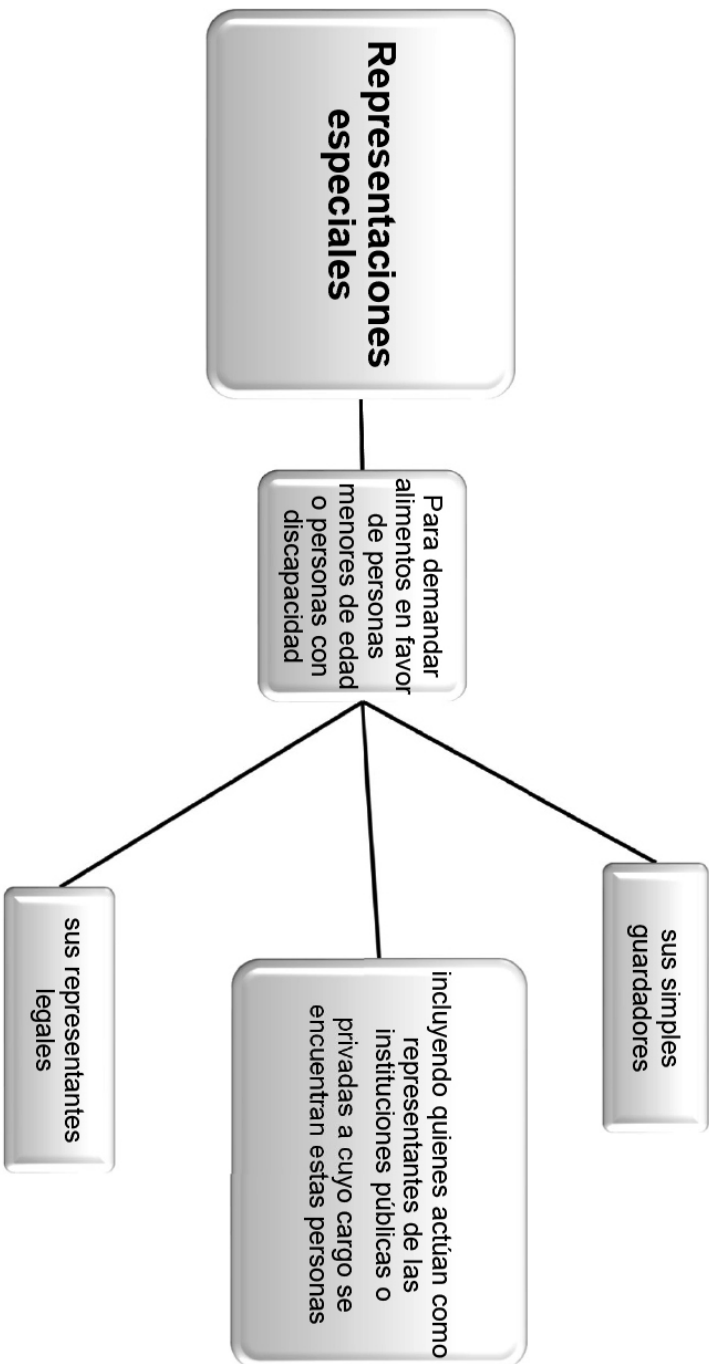
**En ambos supuestos
no se requiere la
homologación del
despacho judicial**

Cualquier discusión acerca del contenido o la validez del acuerdo se tramitará ante la autoridad de la materia alimentaria **mediante el proceso resolutivo familiar**



Efectos de las resoluciones en materia alimentaria

Ninguna resolución dictada conforme a este capítulo, **sobre el monto de la cuota alimentaria**, constituirá cosa juzgada material; lo decidido podrá ser modificado por medio de los procedimientos establecidos en este Código





PROCESOS EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

EJECUCIONES
DE ACUERDOS
Y SU VALIDEZ
ART.260

PROCEDIMIENTO
PRINCIPAL DE
FIJACIÓN DE
CUOTAS
ART.267 - 273

INCLUSIÓN DE
PERSONAS
BENEFICIARIA
ART.274
(267-273)

EXTINCIÓN,
MODIFICACIÓN DE
CUOTAS Y COBRO
DE GASTOS
EXTRAORDIARIOS
NO PACTADOS
ART.277



PROCESOS EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

RESTITUCIÓN
DE CUOTAS
ALIMENTARIAS
ART.275

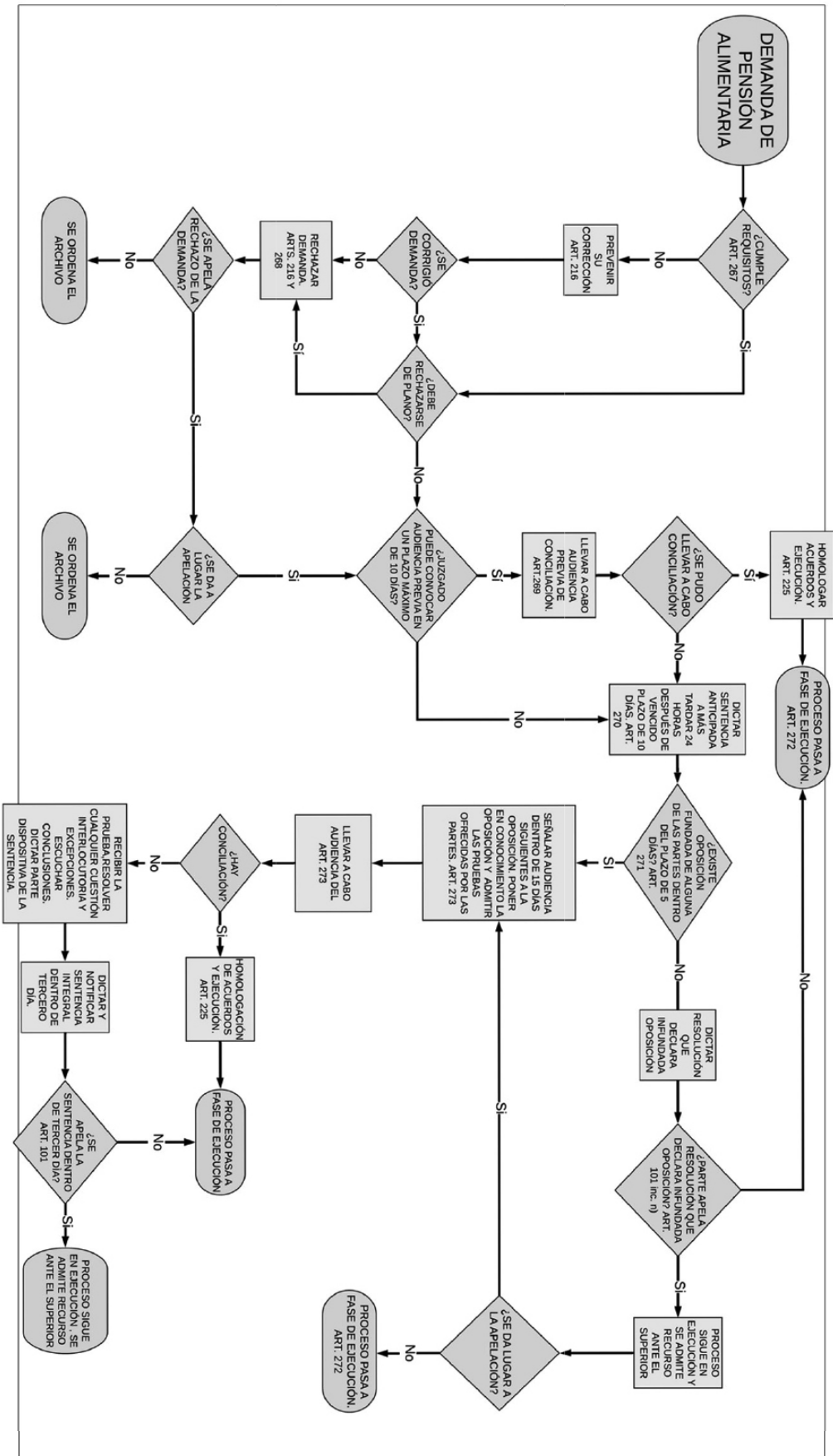
LIQUIDACIÓN DE
GASTOS
EXTRAORDINARIO
S PACTADOS
ART.288

COBRO
MEDIANTE
TÍTULO
EJECUTORIO
ART.285

FONDO PARA EL
PAGO DE LA
OBLIGACIÓN
ART.286



Reforma Procesal de Familia





PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y COBRO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS NO PACTADOS

- * Solicitud escrita o verbal
- * Ofreciendo pruebas -
aportando la documental-

Puede ser rechazada de plano
de considerarse infundada.

Se convoca audiencia única
donde se le pondrá en
conocimiento de los hechos.
Advertencia que puede hacer
llegar prueba idónea.

Audiencia única.

- Explicar los derechos y deberes.
- Se les invita a conciliar.
- Se pone en conocimiento los hechos.
- Práctica de la prueba interlocutoria.
- Admisión-práctica de la prueba (ofrecida y de oficio)
- Conclusiones de forma breve.
- Dictado de parte dispositiva.
- Sentencia integral dictada y notificada dentro de tres días.



RESTITUCIÓN DE CUOTAS

Persona legitimada.
Formula petición

Audiencia por el
plazo de 3 días a la
parte contraria

Se resuelve indicando
monto y su cobro se
hará en el mismo
proceso conforme al
cobro de títulos
ejecutorios

Observaciones:

- 1) Trámite escrito
- 2) ¿Audiencia oral?
- 3) ¿Cuál tipo de audiencia?
- 4) Formas alternas de solución



LIQUIDACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS PACTADOS

Formula petición de
cuantificación

Audiencia por el
plazo de 3 días a la
parte contraria

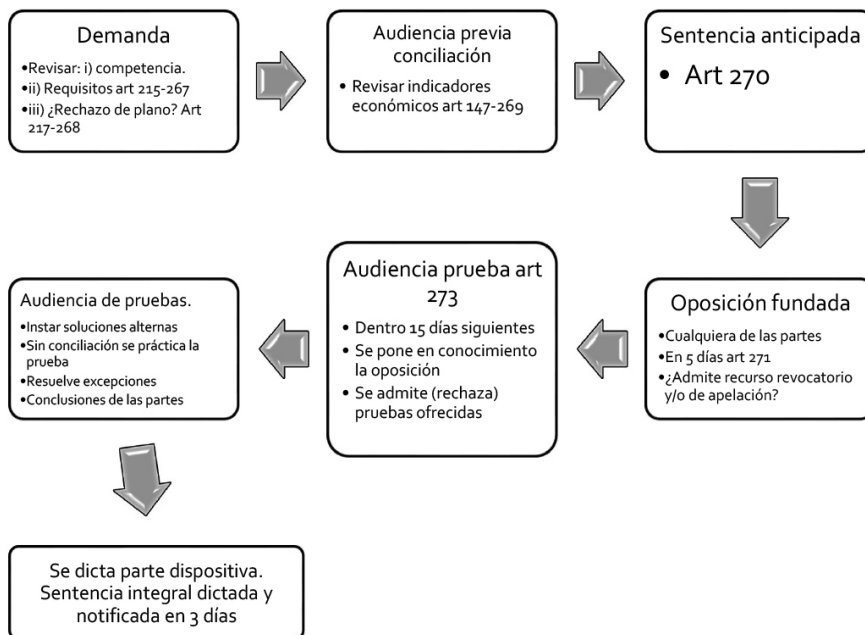
Y posterior la autoridad
judicial resuelve

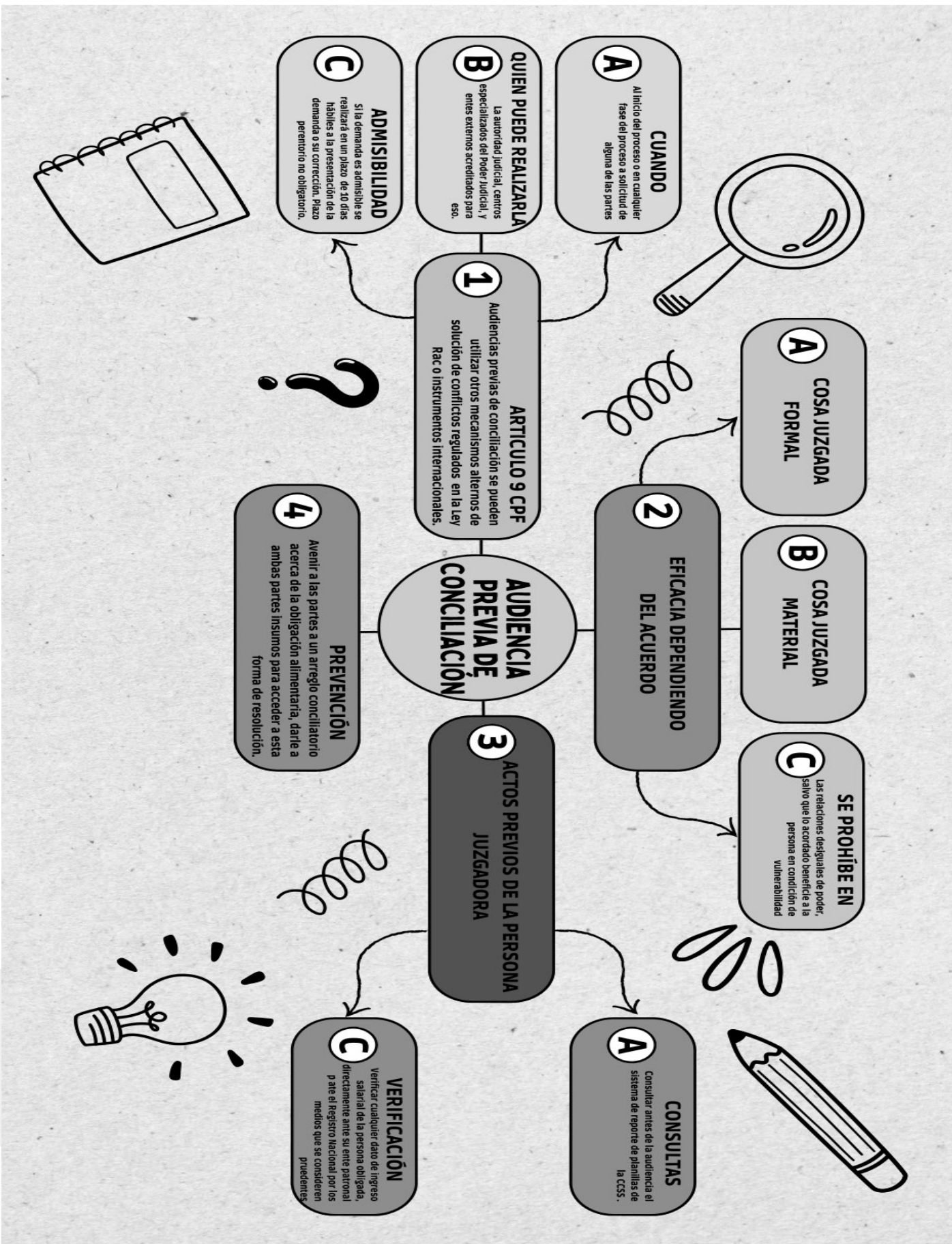
Observaciones:

- 1) Trámite escrito
- 2) ¿Audiencia oral?
- 3) ¿Cuál tipo de audiencia?
- 4) Formas alternas de solución



Proceso Alimentario







REQUISITOS

1. Razón y fundamento de la existencia del derecho de PA.
2. Monto solicitado de PA por cada persona beneficiaria.
3. Indicación de la obligación de pago de la cuota de aguinaldo y de gasto extraordinario de entrada a clases.
4. Advertencia de la existencia de aumento automático de la cuota alimentaria.
5. Pago de cuotas retroactivas en caso de existir y que corresponda a esta sede.
6. Apercibimiento de la existencia de apremio corporal.
7. Apercibimiento a las partes a presentar la oposición.
8. Orden de retención salarial.
9. Orden de inclusión en el SOAP.

SENTENCIA ANTICIAPDA

Artículo 269 del CPF

PLAZO

Dentro de las 24 horas el vencimiento del plazo de 10 días hábiles.

Podrá tener revocatoria arti 99 CPF y cuando es exigible arti 280 CPF.

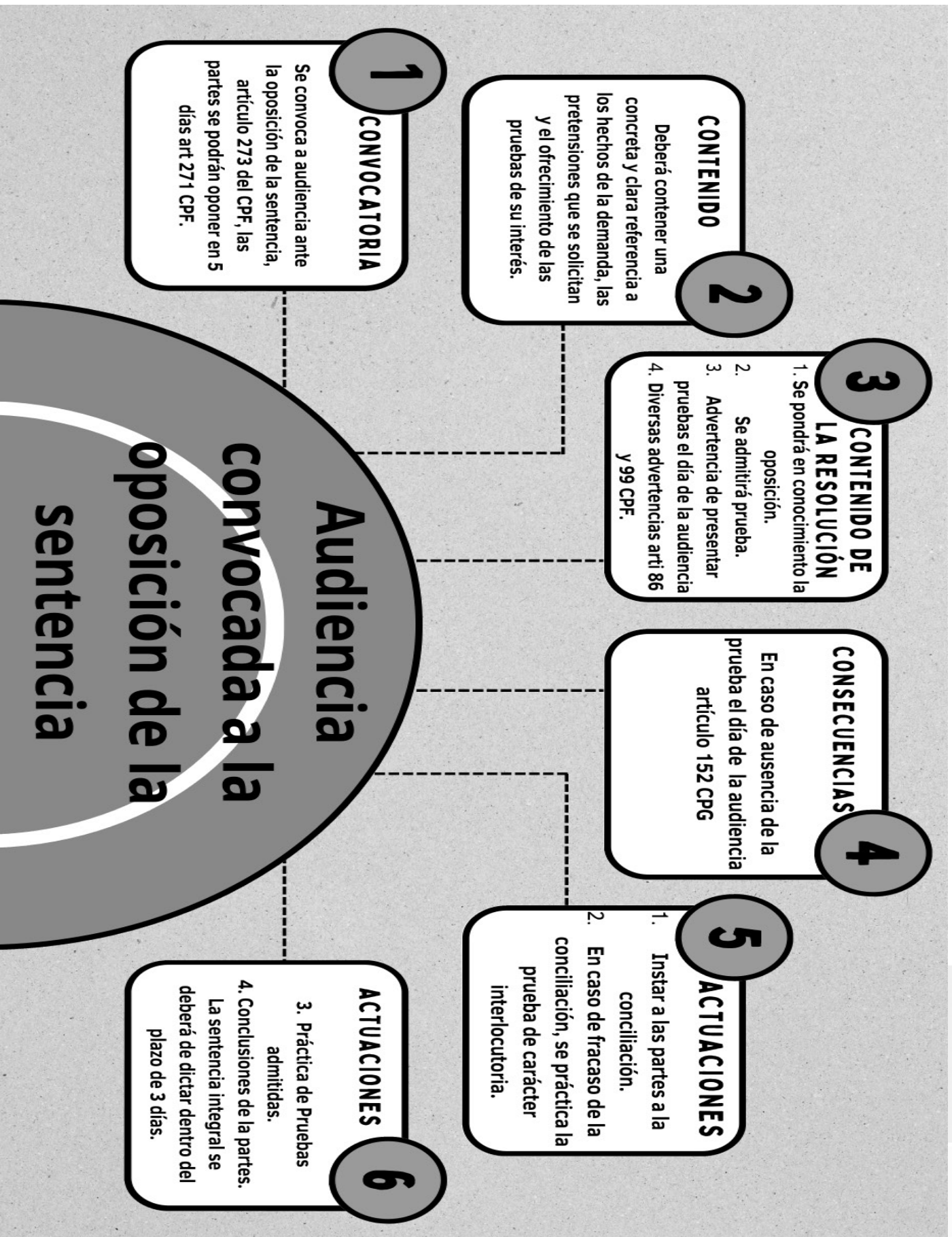
NOTIFICACIONES

Artículo 87 del CPF.

Para notificar la resolución, se podrá ordenar allanamiento donde se oculte la persona obligada, una vez agotadas todas las vías y siguiendo los procedimientos del CPP.

PROCEDENCIA

Cuando por algún motivo no realizara no se realizara la audiencia previa dentro del plazo máximo de 10 días hábiles arti 269 CPF.





AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN EN PROCESOS RESOLUTIVOS ESPECIALES

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN ¹ (art. 269-270 y 274 - CPF)

Sobre la audiencia: ^{2 3}

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Reglas de orden. Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Ventajas de solucionar el conflicto de manera auto compositiva.

Incentivar un espacio neutral en el que se expongan las propuestas.

Lenguaje no adversarial. Ambiente de respeto.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Particularidades del acuerdo conciliatorio (artículos 9 y 197 - CPF):

1) En caso de acuerdo total o parcial, su contenido debe ser: admisible, conciliable y legal (posible).

2) Analizar el desbalance de poder. Salvo que se determine que lo acordado beneficia a la persona en situación de vulnerabilidad (artículo 9 - CPF). También tenga en cuenta la Reglas prácticas para la aplicación del CPF art. 12. Circular 255-2023.

3) Homologación inmediata.

Intervención de una persona especialista en conciliación u otro mecanismo alternativo (sea externos o internos al P.J).

Minuta de los acuerdos alcanzados por las partes.

¹ Siempre que se admisible la solicitud de fijación de cuota alimentaria, competencia, requisitos de acción, rechazo de plano (artículo 19, 215, 216, 267 y 268- CPF).

² Tener presente las técnicas, etapas y estrategias en la solución alterna de conflictos. Reunión separada con las partes para conocer sus contiendas, intereses y necesidades. Tener a su alcance los recursos (notas, pizarra y otros), ampliar en Antología Soluciones Alternas. 2010. Escuela Judicial. Kattia Escalante Barboza.

³ Consultas registrales o administrativas (art. 269 - CPF).



Explicar sus alcances y apercibimientos:

- 1) Forma de depósito.
- 2) Exigir el pago de la obligación alimentaria por medio del apremio corporal.
- 3) Aguinaldo y salario escolar o pago de inicio de lecciones.
- 4) Aumentos automáticos.
- 5) Retención salarial.
- 6) Impedimento de salida del país (SOAP).

Etapas de conciliación fracasada:

Acta lacónica sobre el resultado de la audiencia de conciliación.

Dictado de la sentencia anticipada (dentro de las 24 horas siguientes a la audiencia).

Circunstancias adicionales.

El CPF exige de la persona juzgadora un rol activo y un protagonismo imparcial, debiendo conocer las características de los diversos medios de solución y aprender a combinarlos con los límites legales, por ello la persona que dirige la audiencia debe ser:

1. Neutral.
 2. Motivadora.
 3. Comunicadora.
 4. Creativa.
 5. Negociadora.
 6. Estratégica.
-



7. Tolerante.

Funciones:

- 7) Facilitar la comunicación entre las partes.
 - 8) Eventualmente proponer fórmulas conciliatorias no obligatorias. (3)
-



**AUDIENCIA DE PRUEBAS EN PROCESO RESOLUTIVO ESPECIAL FAMILIAR. ¹ (Art. 273 – CPF)
EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS E INCLUSIÓN (Art. 275 – CPF).**

Sobre la audiencia ²:

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Reglas de orden, funciones, deberes y derechos de las partes, lenguaje no adversarial, ambiente respetuoso.

Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Ventajas de solucionar el conflicto de manera auto compositiva. Incentivar un espacio neutral en el que se expongan las propuestas.

Particularidades del acuerdo conciliatorio (artículos 9 y 197 - CPF):³

- 1) Admisibilidad, conciability, legalidad del acuerdo.
- 2) Analizar el desbalance de poder. Salvo que se determine que lo acordado beneficia a la persona en situación de vulnerabilidad (artículo 9 – CPF). También tenga en cuenta la Reglas prácticas para la aplicación del CPF art. 12. Circular 255-2023.
- 3) El acuerdo puede ser total o parcial.

Intervención de una persona especialista en conciliación u otro mecanismo alternativo (sea externos o internos al P.J).

Minuta de los acuerdos alcanzados por las partes.

Homologación inmediata. Explicar sus alcances.

¹ El monto peticionado en la solicitud no constituye una limitación al fijar la cuota alimentaria (sea, un monto mayor o menor).

² Consultas registrales o administrativas (art. 269 – CPF).

³ Tener presente las técnicas, etapas y estrategias en la solución alterna de conflictos. Reunión separada con las partes para conocer sus contiendas, intereses y necesidades. Tener a su alcance los recursos (notas, pizarra y otros), ampliar en Antología Soluciones Alternas. 2010. Escuela Judicial. Kattia Escalante Barboza.



Apercibimientos:

- 1) Forma de depósito.
 - 2) Exigir el pago de la obligación alimentaria por medio del apremio corporal.
 - 3) Aguinaldo y salario escolar o pago de inicio de lecciones (explicar a las partes sobre los gastos extraordinarios).
 - 4) Aumentos automáticos.
 - 5) Retención salarial.
 - 6) Impedimento de salida del país (SOAP).
-



Fracasada la etapa de conciliación o de prevalecer pretensiones, continua la diligencia:

Atender gestiones interlocutorias.⁴

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101 - CPF.

Apelación diferida (artículo 103 - CPF).

Apelación por inadmisión. Se presenta en el acto. Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado. Artículo 104 - CPF).

Resolver excepciones procesales, artículo 232 -CPF. Procederá su rechazo de plano, cuando sean:

- 1) Infundadas.
- 2) Improcedentes.
- 3) Abuso procesal.

Recurso de Revocatoria contra la decisión de la persona juzgadora. ⁵

Práctica de la prueba admitida.

Peritajes, Dictámenes e Informes (Ver detalles de la guía "*Periciales en audiencia*").

Declaración de parte y de terceros (juramentación, apercebimientos y generales los hace la persona juzgadora).⁶

⁴ Lo que podría incluir practicar "*la prueba de carácter interlocutoria*" (art. 273 - CPF).

⁵ Valorar el permitir o conocer de este recurso, en aplicación de los principios propios del derecho procesal familiar, salvo criterio en contrario (Artículo 99 "*Los autos son revocables de oficio o a petición de parte.*").

⁶ El interrogatorio, así como el contra interrogatorio, será verbal y directo por las partes o profesionales en abogacía. Se exceptúan las PME, PDis o vulnerables. Se puede preguntar en varias ocasiones, según el orden que establezca la persona juzgadora (art. 171 - CPF). Las declaraciones versarán sobre hechos propuestos y cualquier situación familiar personal o patrimonial de interés para la decisión del proceso (art 168 - CPF).



Posibilidad de careo (Ver detalle en la guía "Careo") (artículo 173 - CPF).
Reconocimiento de situaciones familiares, de lugares y cosas (ver detalles en la guía. Artículo 190 - CPF).
Participación e Intervención PME/PDIS (Ver detalles de la guía "Entrevista PME - Procesos familiares" y "Entrevista persona con discapacidad Otros procesos") ⁷
Posibilidad de suspender la audiencia, deberá continuar en el plazo máximo de 15 días. ⁸
Conclusiones de las partes (persona juzgadora deberá regular el tiempo).
Dictado de la parte dispositiva de la sentencia.
Dictada y notificación de la sentencia integral (máximo dentro de los 3 días siguientes a la audiencia de pruebas).

7 Hijos o hijas de las partes, menores de 15 años, declaran sin presencias de las partes. En caso de ser mayores de 12 años, serán juramentados (arts. 167 y 149 - CPF). Con relación a las PME y PDis, tener presente la aplicación de los principios de *participación e intervención especial y progresiva, capacidad procesal y goce pleno de igualdad jurídica* (arts. 4 y 41 - CPF, y 5 - Ley N°9379).

En aplicación de los convenios internacionales, la intervención PME/PDIS beneficiarias, es obligatoria, aunque las partes no lo soliciten expresamente, procurando dar efectividad al artículo 41 - CPF.

8 Motivos taxativos: imposibilidad en la práctica probatoria, aspectos procesales complejos, inminente arreglo y enfermedad (art. 125 - CPF).



AUDIENCIA DE PRUEBAS EN PROCEDIMIENTOS MODIFICACIÓN. ¹ (Art. 278 – CPF)

EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN DE A CUOTA Y COBRO DE GASTOS EXTRAORDINARIO NO PACTADOS

Sobre la audiencia: ²

Identificación de la persona juzgadora y de las partes (nombre completo y documento de identidad).

Explicación clara de los derechos y deberes de los participantes.

Reglas de orden, lenguaje no adversarial, ambiente respetuoso.

Límite en el uso de la palabra. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Explicación sobre la naturaleza de la diligencia.

Fijar la intervención y uso de la palabra de todas las partes.

Ventajas de solucionar el conflicto de manera auto compositiva. Incentivar un espacio neutral en el que se expongan las propuestas.

Particularidades del acuerdo conciliatorio (artículos 9 y 197 – CPF):

- 1) Admisibilidad, conciability, legalidad del acuerdo.
- 2) Analizar el desbalance de poder. Salvo que se determine que lo acordado beneficia a la persona en situación de vulnerabilidad (artículo 9 – CPF). También tenga en cuenta la Reglas prácticas para la aplicación del CPF art. 12. Circular 255-2023.
- 3) El acuerdo puede ser total o parcial.

Intervención de una persona especialista en conciliación u otro mecanismo alterno (sea externos o internos al P.J).

Minuta de los acuerdos alcanzados por las partes.

Homologación inmediata. Explicar sus alcances.

Apercibimientos:

- 1) Forma de depósito.
- 2) Exigir el pago de la obligación alimentaria por medio del apremio corporal.

¹ En la resolución que convoca deberá: i) Ponerse en conocimiento a la parte contraria los hechos de la gestión, ii) Su derecho de hacer llegar la prueba que estime idónea a la hora y fecha señalada. Hacemos ver que el Código no estableció plazo para señalar la diligencia, como sí sucede en el numeral 273 – CPF.

² Consultas registrales o administrativas (art. 269 – CPF).



-
- 3) Aguinaldo y salario escolar o pago de inicio de lecciones (explicar a las partes sobre los gastos extraordinarios).
 - 4) Aumentos automáticos.
 - 5) Retención salarial.
 - 6) Impedimento de salida del país (SOAP).
-

Fracasada la etapa de conciliación o de prevalecer pretensiones, continua la diligencia:

Audiencia a la parte contraria acerca de los hechos. Contestación verbal de la acción. (art. 278 inciso 3 - CPF).

Practica de prueba interlocutoria.³

Resolver cualquier cuestión procesal planteada antes o durante la audiencia.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101 - CPF.

Apelación diferida (artículo 103 - CPF).

Apelación por inadmisión. Se presenta en el acto. Solo se toma nota. Resuelve el Superior en grado (artículo 104 - CPF).

Admisión de las pruebas ofrecidas.

Rechazo de pruebas.

Recurso de revocatoria y apelación conjunta (caso contrario, rechazo de plano). Artículos 99, 100 y 101. 2.h - CPF.

Práctica de la prueba admitida.

Peritajes, Dictámenes e Informes (Ver detalles de la guía "*Periciales en audiencia*").

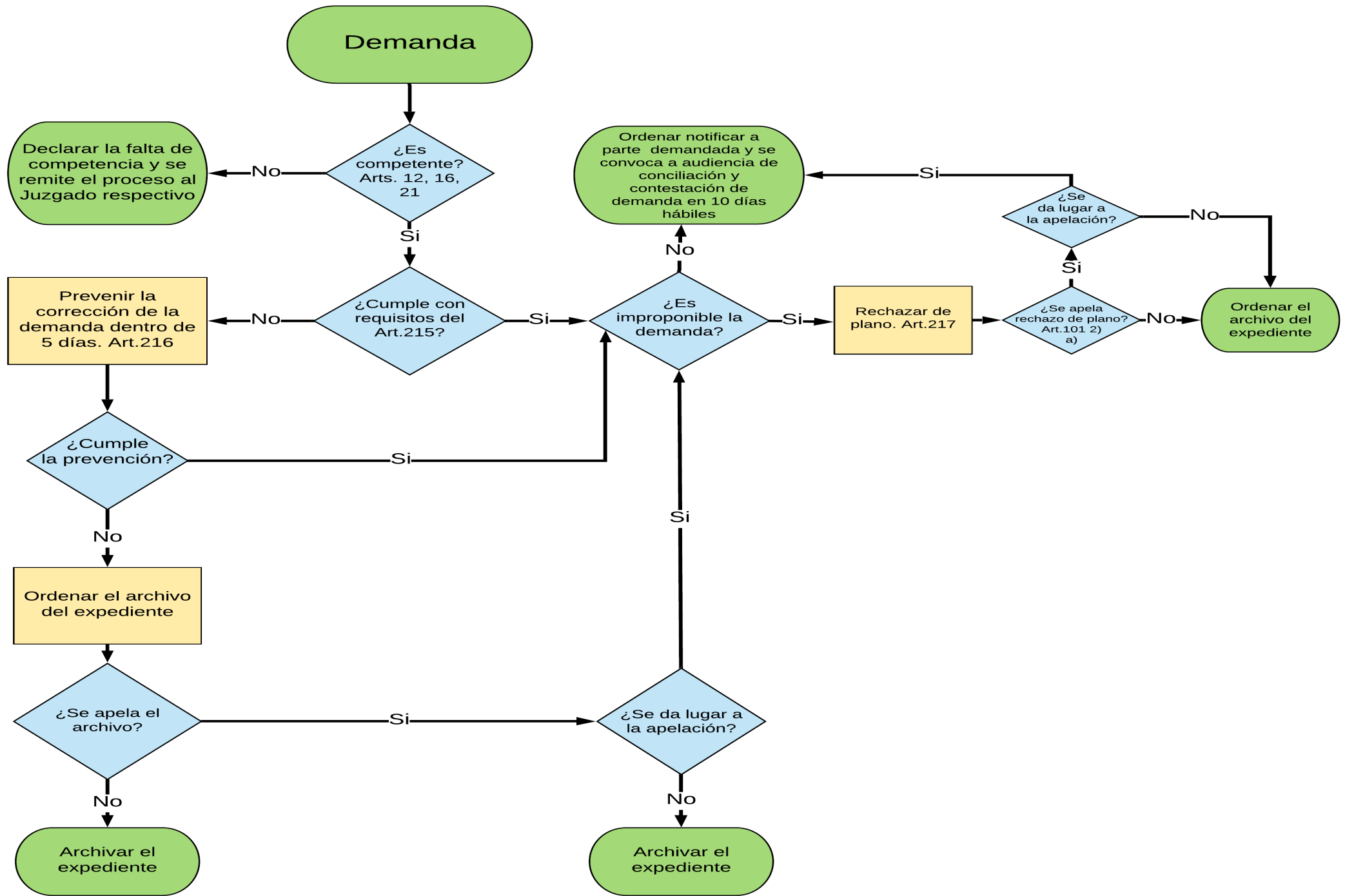
³ Concordar con el art. 273 - CPF.

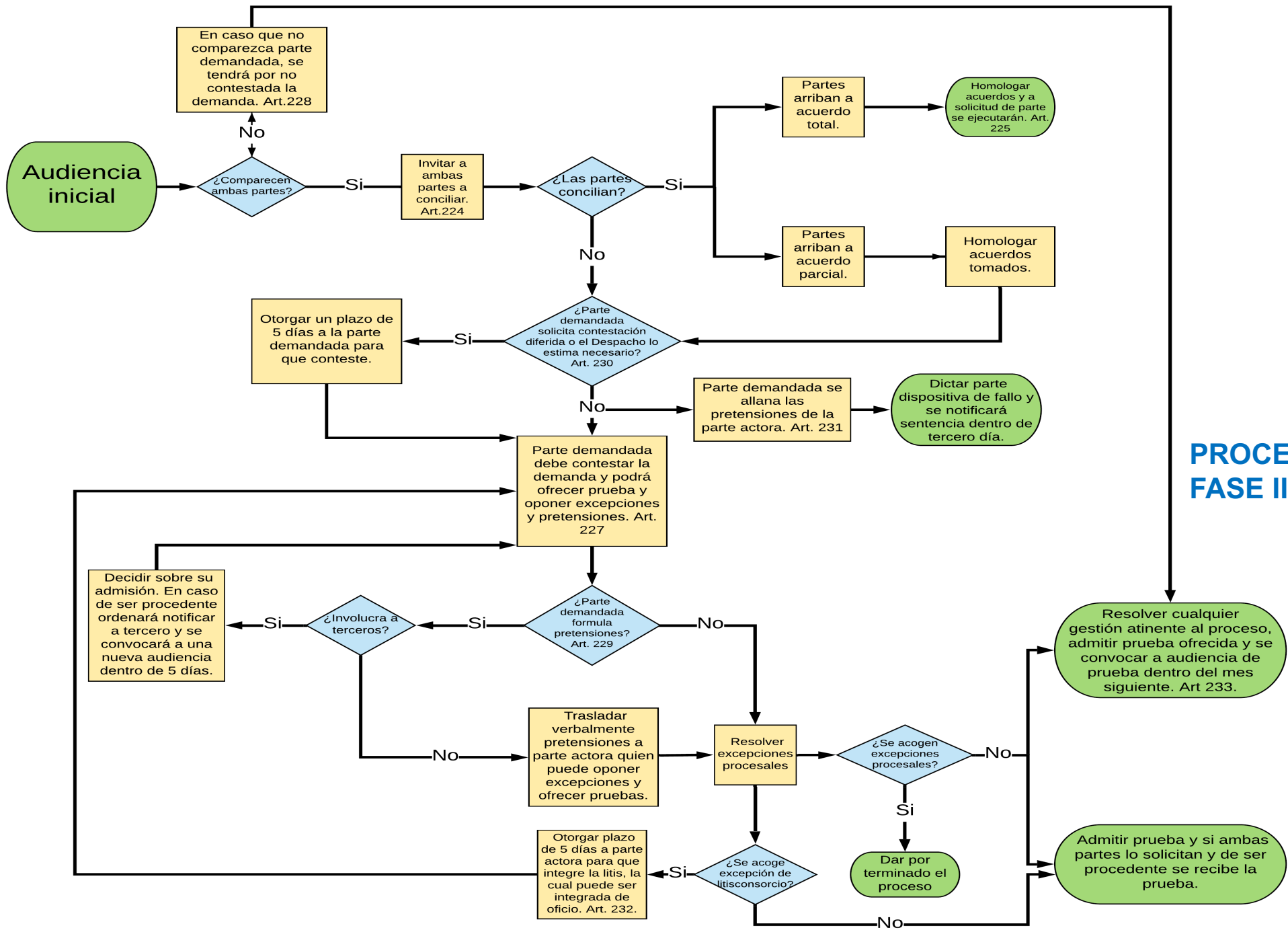


Reforma Procesal de Familia



PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR FASE I. ADMISIÓN DE DEMANDA





PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR FASE II. AUDIENCIA INICIAL

PROCESO RESOLUTIVO FAMILIAR FASE III. AUDIENCIA PRUEBA

